

Naveiras las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Carmen Martínez-Illasca la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Llana Fernández*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don José Llana Fernández; y

Resultando que la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Santander y Burgos ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Recompensa a favor del señor Llana Fernández, en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien inicia su vida profesional como pinche de la mina, alcanzando la categoría de Picador en atención al pleno conocimiento de su oficio; su especialidad profesional le permite alcanzar el rango de Alférez en Compañías de Minadores, en la defensa de Oviedo y Ciudad Universitaria de Madrid. En el campo social toma parte activa en la redacción de Reglamentaciones de Trabajo en las minas de carbón y siderometalúrgicas; en 1946 es incorporado a este Ministerio para cooperar en la organización del Servicio de Mutualidades Laborales, siendo nombrado Director de la Mutualidad Laboral de Industrias Químicas de la Zona Norte y Director de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Santander y Burgos, habiendo merecido ser designado Vocal de la Comisión Permanente del Mutualismo Laboral, en virtud de su relevante experiencia y capacidad de organización y trabajo demostrado a lo largo de treinta y ocho años de servicios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Llana Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva mencionada y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don José Llana Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Tomás López García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás López García; y

Resultando que el señor López García comenzó su vida laboral a los trece años, al colocarse en un comercio como aprendiz de dependiente, al mismo tiempo que cursaba estudios;

a los diecisiete años entró como Auxiliar de Administrativo en la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», ingresando en 1924 en el Colegio Central de Titulares Mercantiles como empleado; de 1939 a 1945 simultaneó el cargo que desempeñaba en el citado Colegio Central con el de Jefe de Negociado en el Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas; durante muchos años ha sido Redactor y Subadministrador de la Revista Científico mercantil y ha participado activamente en la organización y desarrollo de distintos Congresos Conferencias, Cursos y Asambleas de Titulares Mercantiles; en sus cincuenta y dos años de vida laboral ha puesto de relieve gran competencia y espíritu de servicio.

Considerando que procede conceder a don Tomás López García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Vistos el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Tomás López García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Fernández Ragel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cáceres, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Fernández Ragel; y

Resultando que el Ayuntamiento de Membrio ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Fernández Ragel en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien ha ejercido su profesión como Médico titular de Membrio desde el 13 de octubre de 1918 hasta el 3 de agosto de 1962, fecha de su jubilación, desempeñando desde esta fecha sus funciones con carácter interino, no obstante su avanzada edad; en tan dilatada vida profesional el señor Fernández Ragel ha demostrado una gran competencia y desinterés, habiendo logrado notable prestigio para sí y para su profesión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fernández Ragel las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Fernández Ragel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Gregorio Gil Villar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Gregorio Gil Villar; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Naval Stork Werkspoor, S. A.», Factoría de San Carlos, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Gil Villar, quien ingresó en 1916 en los Talleres de Artillería de La Carraca, pertenecientes entonces a la Sociedad Española de Construcción Naval, con la categoría profesional de Oficial Ajustador; en atención a sus cualidades personales y profesionales fué ascendido sucesivamente a Capataz y a Maestro de Taller de Montajes. En 1930, al crearse la Factoría de San Carlos, en cuya instalación y puesta en marcha tuvo una intervención muy destacada, ocupó el cargo de Jefe general del Taller de Montajes de Torres. En 1957 pasó a desempeñar el de Jefe general de los Talleres de Mecanizado de la Factoría, con equiparación de Ingeniero, y en 1958 fué nombrado Jefe de Programación y Presupuestos de Obras, cargo que continúa desempeñando en la actualidad, con extraordinaria capacidad y eficiencia.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gil Villar las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Gregorio Gil Villar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Benito Fábrega Valls.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Madrid, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Benito Fábrega Valls; y

Resultando que los trabajadores de «Fábrega, Empresa Constructora, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Fábrega Valls, quien, Ingeniero Industrial desde 1934, inició su vida profesional en «La Papelera Española, S. A.», dedicándose a partir de 1943 a la construcción, en la que ha llevado a cabo grandes realizaciones como el «Edificio Lima», «Parque de las Naciones» y «Eurocentro», entre otras; ha realizado asimismo importantes construcciones para obras públicas, tales como regadíos, abastecimientos de agua, obras de saneamiento y grandes embalses, para cuya ejecución ha creado en Ubeda una fábrica de tubos de hormigón y otra en Ciempozuelos para la fabricación de tuberías de grandes presiones.

Toda su actividad ha estado siempre presidida por una constante preocupación social, de la que es exponente la concesión de mejoras en las prestaciones de enfermedad, jubilación, viudedad, préstamos para adquisiciones de vehículos, aparatos para el hogar viviendas y ayudas para estudios y viajes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fábrega Valls las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de

Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Benito Fábrega Valls la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Jacinto Esteban Bartolomé.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Jacinto Esteban Bartolomé; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Esteban y Bartolomé, Industrias de la Madera, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Esteban Bartolomé, quien inició su vida laboral como aprendiz a los catorce años, logrando, merced a su gigantesco esfuerzo, crear la Empresa que dirige, al frente de la cual ha conseguido implantar un clima de profunda y entrañable armonía laboral entre los 520 trabajadores que hoy integran su plantilla, procurando siempre el mayor bienestar de los mismos con el establecimiento de comedores, creación de viviendas y concesión de préstamos, poniendo de relieve en su vida de trabajo una gran competencia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Esteban Bartolomé las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Jacinto Esteban Bartolomé la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan Escoda Piñol.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Juan Escoda Piñol; y

Resultando que los Enlaces sindicales y personal de la Empresa «Grifé y Escoda, S. L.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Escoda Piñol, en consideración a los méritos contraídos durante cuarenta años de servicios de actividad desarrollada en la referida Empresa, si bien su vida laboral alcanza sesenta y tres años de servicio, iniciada como aprendiz de Farmacia, logrando, merced a su esfuerzo y laboriosidad, el cargo de Director de una fábrica de la «Unión Vidriera de España», y posteriormente constituir la Sociedad «Grifé y Escoda», le da un gran impulso estableciendo numerosas sucursales en Madrid, Barcelona y otras capitales; la plantilla de personal, fijada en más de 300 empleados, recibe los beneficios sociales ampliamente estimulados por el hondo sentido social y humano del señor Escoda;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la citada Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Escoda Piñol las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Re-